



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ALZAMIENTO PARCIAL ELIZABETH ANDREA
GALVEZ TORRES

VALPARAISO, 26 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2941

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. Nº19 (V. y U.) de 2016.
4. La Resolución Nº 36 del 23.12.2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confiere el D.S. MINVU Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
6. La Resolución RA Nº 272/423/2025, de fecha 31 de enero de 2025, que la designa en calidad de Suplente como Jefa del Departamento de Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
7. La Resolución RA Nº 272/11/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, que establece orden de subrogación del Servicio Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante escritura de Compraventa, de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, de don Luis Enrique Fischer Yavar, doña **ELIZABETH ANDREA GALVEZ TORRES RUT Nº: 17.161.049-4**, adquirió la propiedad ubicada en Departamento Nº 1434, 3º piso, Edificio Nº 14, Condominio Lomas de Limache, con acceso principal por calle Echaurren Nº 97 de la comuna de Limache, título que se inscribió a **fojas 3217 Nº 2779**, del Registro de Propiedad del año **2022, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Limache**.
- 2) Sobre dicho inmueble, se constituyó Prohibición en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº 19/2016, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de 5 años, la que fue inscrita a **fojas 2879 Nº 1020**, del año **2022**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**.
- 3) La solicitud Nº 9438, presentada con fecha 27 de septiembre del año 2024, por doña **ELIZABETH ANDREA GALVEZ TORRES RUT: 17.161.049-4**, mediante la cual requiere autorización para alzar la prohibición para el solo efecto de refinanciamiento del crédito hipotecario que mantiene con entidad bancaria.
- 4) Que, de acuerdo al artículo 30, inc. 1º del D. S. Nº 19/2016, (V. y U), "El otorgamiento de las autorizaciones por el SERVIU, a que se refieren los incisos precedentes, y el alzamiento de la o las prohibiciones correspondientes, se podrá efectuar desde la fecha de la inscripción de la prohibición que afecta a la vivienda cuya enajenación se autoriza. Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar

el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones”.

R E S O L U C I Ó N:

- 1º **AUTORÍZASE el alzamiento parcial** de la prohibición citada en el considerando N°2, **para el sólo efecto de refinanciar crédito hipotecario 3) precedente.**
- 2º Realizado el refinanciamiento, deberán mantenerse plenamente vigentes las prohibiciones respectivas, conjuntamente con la hipoteca citada en el considerando N°2.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION VALPARAISO**

IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCION REGIONAL
- OFICINA LOCAL VALPARAISO